Alcaldía
de Yumbo

180.29

Yumbo, 14 de Julio de 2023.

SEÑOR
ANDRES PEREZ ZAPATA
Secretario (E) de Infraestrutura y Servicios Públicos
L.C.

Referencia: Concepto Jurídico – PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-SI-004-2023 CUYO OBJETO ES: «LA PRESTACION DE SERVICIO DE SONDEO DE REDES, EVACUACION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS CON EQUIPO VACTOR PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA »

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso de Selección de Mínima Cuantía, se puede concluir que revisado el contenido de los documentos descritos anteriormente, se encuentra que se ajustan Jurídicamente a lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra rezan:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Adicionalmente fue realizado por parte del estructurador designado, acorde a lo establecido por el nuevo manual de contratación

Por lo anterior es **VIABLE** la firma de los ESTUDIOS PREVIOS E INVITACION DE MINIMA CUANTIA.

Atentamente,

ADRIANA P. CHINGUAL
ABOGADA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA